DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°.235..

Asunción, 27 de julio de 2021

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al memorándum n°224 de 21 de julio de 2021, remitido por la Dirección de Contrataciones y providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, con relación al proyecto de Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la adenda n°01 correspondiente a la ampliación del plazo de vigencia del contrato n.°06/2020, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma SIEMI S.R.L. en el marco de la contratación directa n.°01/2020 para el **"Mantenimiento y Reparación de Generador" ID: 382.814,** manifestamos cuanto sigue:

Obra a fs. 16-22 del expediente copia del contrato n.°6 /2020 de 22 de setiembre de 2020, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma SIEMI S.R.L., llevada a cabo en el marco de la contratación directa n.°01/2020 para el "Mantenimiento y Reparación de Generador" ID: 382.814.

En tal sentido a fs. 02-04 del expediente obra copia del proyecto de adenda n.°1 al contrato n.°06/2020 contratación directa n.°01/2020 para el "Mantenimiento y Reparación de Generador" *ID: 382.814, que en su* ***artículo 1°*** *propone: "...****Autorizar*** *la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 6/2020 suscripto con la firma SIEMI S.R.L., para el* "Mantenimiento y Reparación de Generador"*, ID N° 382.814 otorgando al proveedor una ampliación de vigencia del contrato hasta el 22 de setiembre de 2022.*

De igual forma, en el artículo 2° del proyecto de adenda propone: "*...****Encomendar*** *a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la adenda n.°1 al Contrato N° 6/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Así también, en el artículo 3° *del proyecto de adenda propone: "...****Delegar*** *la suscripción de la adenda n.°1 al contrato n.°6/2020 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa... ".*

Por nota de 14 de julio de 2021, obrante a f. 10, la Firma, SIEMI S.R.L ha manifestado su conformidad con respecto a la adenda.

Por otro lado, por Dictamen DC N° 36/2021 de 20 de julio de 2021, la Dirección de Contrataciones del MIC refiere que: *"...El contrato n.°6/2020 posee una vigencia de 12 meses desde el 22 de setiembre de 2020 hasta el 22 de setiembre de 2021... ".*

Asimismo, refiere que: *"...La presente solicitud de ampliación cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 01 de enero*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

de 2020 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP…".

Además dispone que: *"…Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, artículo 96 del Decreto Reglamentario n.°2292/19, Resoluciones DNCP n.°4576/2020 y n.°5695/2019, esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del plazo de vigencia del contrato n.°06/2020 suscripto con la firma SIEMI S.R.L., hasta el 22 de setiembre de 2022, salvo mejor parecer de la máxima autoridad ministerial…".*

En ese sentido, el artículo 9 de la resolución DNCP n.°4576/2020 de 15 de octubre de 2020 Por la Cual se Establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procesos de Contrataciones Públicas Regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece: *"….Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

f) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes…".

CONCLUSIÓN

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Legales entiende que, sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros, ni requerimientos del referido proceso en la emisión de la Resolución de autorización de la **adenda n°01/2021** del contrato n°06/2020 suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la **Firma SIEMI S.R.L.,** los cuales son aspectos de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Administrativa.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Esta Asesoría Legal considera que, la resolución analizada se halla ajustada en su generalidad a las normativas legales por lo que considera pertinente dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable. Por ello, se recomienda la remisión de los antecedentes administrativos a la Secretaría General a sus efectos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

☐ Gabinete del Ministro	☐ Dirección de Finanzas
☐ Sub Secretaría de Industria	☐ Dirección de Contabilidad
☐ Sub Secretaría de Comercio	☐ Dirección de Contrataciones
☐ Subsecretaría de MiPYMES	☐ Dirección de Talento Humano
☒ Secretaría General	☐ Dirección de Serv. Administrativo
☐ Asuntos Legales	☐ Dpto. de Tesorería
☐ Gabinete Técnico	☐ Asesoría Legal D.G.A.F.
☐ Auditoría	☐ Archivo
☐ Proyectos	☐ Otros

Providencia: Para emitir Acto Administrativo de Adenda de Contrato -

Recibido 5/05/2021 10:40 Firma

3601 28 JUL 2021

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RECIBIDO
28 JUL. 2021
Secretaría General
MIC

Secretaría General
Ministerio de Industria y Comercio

Se remite a/al Graciela -

A fin de procesar el presente expediente.

Fecha:

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

Firma: